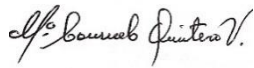


CONSTANCIA. Agosto 04 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la solicitud anterior elevada por la demandante.-

Rad.2018-312 – V. Divorcio.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2018-00312 00 (V. Divorcio)

SE ACCEDE a la solicitud anterior suscrita por la demandante SANDRA MILENA PÉREZ ORTÍZ, y radicada en el despacho el 03-08-2023.

En consecuencia, se libraré Oficio al pagador de la Rama Judicial de este Distrito Judicial, anexando copia de la petición presentada por la actora pen la fecha indicada para que despeje las dudas sobre los descuentos realizados al demandado; **UNA VEZ acredite la peticionaria el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°. de la Ley 2213 de 2022**, que trata sobre los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual actualmente nos rige; es decir, los sujetos procesales al dirigirse a la autoridad judicial competente (memorial-solicitud) para los fines de un trámite en particular, deberá ENVIAR simultáneamente a la parte contraria un EJEMPLAR del mismo y allegar la evidencia del recibido al juzgado.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 el 09 de agosto de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario